SEREMI
Región de Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
V°B°
Seremi
B. Nacionales
1ra. Region

DOM/KGR/mqs.

Destina Inmueble Fiscal en la Región de Tarapacá al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES - SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES – SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TARAPACA.-**

IQUIQUE, 29 de Diciembre del 2011

EXENTA Nº 1459.-

VISTOS : Ord. GABM. Nº 101, de fecha 4 de Febrero del 2011 del Ministerio de Bienes Nacionales, Certificado de avalúo fiscal de fecha 26 de diciembre del 2011, Minuta de Deslindes, Solicitud a nombre del funcionario Abogado, Mario Candia Zlatar, de fecha 19 de Diciembre de 2011, Informe Nº 382, de fecha 22 de Diciembre del 2011 de la Unidad de Bienes visado por la Unidad Jurídica y autorizado por el Secretario Regional Ministerial, todos antecedentes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá, que se adjuntan,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de Diciembre, Don Mario Candia Zlatar, R.U.T. Nº 13.744.830-0, Abogado que desempeña sus funciones en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, solicita se le conceda en calidad de arriendo funcionario el inmueble fiscal ubicado en calle Chanavayita Nº 3171, de la Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

Que, la propiedad solicitada es fiscal y se encuentra disponible para los fines requeridos.

Que, mediante Informe Nº 382, mencionado en los Vistos, la Unidad de Bienes de esta Seremi, solicita la destinación al Ministerio de Bienes Nacionales- Subsecretaría de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá, respecto del inmueble fiscal requerido, el cual será utilizado única y exclusivamente para ser asignado en arriendo, con fines habitacionales.

TENIIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Título III, art. 56º del D.L. Nº 1939 de 1977, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, el D.S. Nº 79, de fecha 20 de Abril del 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales y Oficio Nº 273 de fecha 16 de junio del 2008, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales.

//..

R E S U E L V O :

DESTINASE al **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES-SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES-SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE TARAPACA,** el inmueble fiscal construido con recursos provenientes del F.N.D.R. Tarapacá, ubicado en la Ciudad, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá y que a continuación se indica:

DIRECCION : Calle Chanavayita N° 3171
PLANO : I-2-534-C-U
SUPERFICIE : 470,00 m2
INSC. FISCAL : Fs. 440 vta. N° 597, del año 1979, reinscrita a fs. 1039 N° 1745, año 2011, ambas del C.B.R de Iquique.
ROL AVALUO : 3086-2

DESLINDES:

NORTE : Lote 33, en línea recta de 25,00 metros.

ESTE : Playa Chanavayita, en línea recta de 10,20 metros.

SUR : Lote 35, en línea recta de 25,00 metros.

OESTE : Lotes 43, 42 y 41, en línea curva de 25,90 metros.

El inmueble anteriormente mencionado será utilizado única y exclusivamente para ser asignado en arriendo, con fines habitacionales al Señor **MARIO ANTONIO CANDIA ZLATAR,** Abogado, Grado 7° , Contrata, mientras permanezca en funciones dentro del Ministerio de Bienes Nacionales-Subsecretaría de Bienes Nacionales-Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, debiendo cancelar una renta de arrendamiento equivalente al 10% del Sueldo Base asignado al cargo, según lo dispuesto en el art. 91° de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Las rentas de arrendamiento deberán ingresarse mensualmente, de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 3001 de 1977, en la Cta. Cte. N° 01309102041 de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que se mantiene para estos efectos en el Banco Estado de esta Ciudad, perteneciente a los ingresos generados por el F.N.D.R. Tarapacá.

Que, la presente asignación tiene carácter de transitorio y reversible, por cuanto se efectúa únicamente como medida de resguardo preventivo, en tanto se dispone las acciones pertinentes para precisar el destino definitivo del inmueble en comento.

///...

Que, la presente administración se mantendrá mientras se materializa el traspaso de los bienes al patrimonio del Gobierno Regional por aplicación del artículo único transitorio de la Ley Nº 19.175.

El asignatario deberá hacer efectiva la restitución del inmueble fiscal a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá.

Si el beneficiario utilizare el inmueble destinado en fines distintos al indicado en la presente Resolución, o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Tarapacá, que acredite de cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

REGISTRESE, en el Ministerio de Bienes Nacionales, **ANOTESE y COMUNIQUESE.**

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Ministerio de Bienes Nacionales
TARAPACÁ
Secretaría Regional Ministerial

DANIEL ORTEGA MARTINEZ
Secretario Regional Ministerial
de Bienes Nacionales
Región de Tarapacá